



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ley 24.016, Ley F 4819, el Decreto Nacional N° 8820/62; el Decreto Nacional 137/2005; el Decreto Nacional N° 538/75; Ley 391 – Estatuto Docente, Resoluciones N° 1353/07 CPE y N° 2044/18 CPE, la Circular Previsional N°11-51/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.016 crea un Régimen Previsional Especial para el Personal Docente de Nivel Inicial, Primario, Medio Técnico y Superior no universitario;

Que la Ley de Educación N° 4819, define, en el TITULO 9: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA – CAPITULO II: DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN- Artículo 149.Inciso f) “Un salario digno, los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social”;

Que el Decreto Nacional N° 8820/62 establece condiciones para la tramitación de la renuncia;

Que el Decreto Nacional N° 538/75 establece un Régimen Previsional para el personal Docente que desempeñe sus funciones en Zonas de Frontera, en Educación Diferenciada y Resolución N° 6770/19 CPE que incorpora a quien preste servicio docente que en la Supervisiones de las mismas;

Que el Decreto Nacional N° 137/05 crea el Suplemento “Régimen Especial para Docentes”;

Que la Resolución N° 1353/07, de este Consejo Provincial de Educación, aprueba el “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE LA RENUNCIA POR JUBILACIÓN ORDINARIA Y SITUACIONES INHERENTES A LA MISMA”;

Que mediante las Resoluciones N° 4402/16 y N° 6770/19 del Consejo Provincial de Educación se certifican servicios docentes en base a lo prescripto por el Decreto Nacional N° 538/75;

Que por Circular Prev-11-51/15 – “ANSeS -PAUTAS DE APLICACIÓN DEL SUPLEMENTO RÉGIMEN ESPECIAL PARA DOCENTES - DECRETO 137/05” se establece que por aplicación supletoria del Artículo 8°, del Decreto reglamentario de la Ley N° 22.955, el cargo a considerar será aquel que se hubiera desempeñado a la fecha de cesación en el servicio, si se cumpliera el requisito de los doce (12) meses continuos en el mismo. De no cumplir este requisito, deberá considerarse el cargo inmediato anterior desempeñado por dicho tiempo;

Que por calendario escolar se establecen las asambleas de Interinatos y Suplencias previo al inicio del ciclo escolar para dar cobertura a cargos vacantes o de cese de acuerdo a la normativa de Interinatos y Suplencias, situación que no siempre permite a los/las docentes designados/as con “**carácter condicional**” cumplir lo requerido mediante Prev-11-51/15 ANSES;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Ministerio de Educación y DDHH - CPE y el Sindicato Un.T.E.R han realizado acuerdos tendientes a garantizar derechos de quienes se encuentran próximos a jubilarse, reflejados en las Resoluciones mencionadas en los considerandos de la presente;

Que es de interés del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, resguardar los derechos de los/las Trabajadores/as de la Educación que **se encuentren transitando su último año laboral**;

Que los/las agentes “interinos condicionales ” y/o “suplente condicional “ mientras tenga derecho a la vacante de acuerdo a la normativa vigente, cuyos cargos se dan de baja previo a las asambleas de Interinatos y Suplencias, no pueden reunir el requisito de los 12 meses en el mismo ID para poder iniciar los trámites previsionales, en función de su situación laboral real, cumpliendo los requisitos de edad y antigüedad comprobable;

Que el/la trabajador/a de la Educación que se encuentre a un año de acogerse al beneficio jubilatorio, podrá solicitar por única vez la continuidad de todos sus cargos designados con carácter “interino condicional” y/o “suplente condicional “mientras tenga derecho a la vacante de acuerdo a la normativa vigente, pasibles de cese en lo que fue designado hasta obtener el beneficio previsional definitivo;

Que podrán encuadrarse en tal solicitud los/las docentes que han mantenido continuidad en un cargo con carácter condicional, durante los 3 -tres- años consecutivos anteriores y será efectivo siempre que el docente se encuentre activo al momento del quite de condicionalidad y durante los próximos 12 meses;

Que para efectivizar el trámite el/la docente deberá presentar solicitud de continuidad acompañada de compromiso de renuncia al momento de completar los 12 meses en el/los mismo/s ID/s;

Que ante lo expuesto es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el/la trabajador/a de la Educación que se encuentre a un año de acogerse al beneficio jubilatorio, podrá solicitar por única vez la continuidad de todos sus cargos designados con carácter “interino condicional” y/o “suplente condicional” mientras tenga derecho a la vacante de acuerdo a la normativa vigente, pasibles de cese en lo que fue designado hasta obtener el beneficio previsional definitivo.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que podrán encuadrarse en el artículo precedente los/las docentes que han mantenido continuidad en un cargo con carácter interino condicional y/o suplente condicional, mientras tenga derecho a la vacante de acuerdo a la normativa vigente, durante los 3 -tres- años consecutivos anteriores.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que lo establecido en el Artículo 1° de la presente, será efectivo siempre que el/la docente se encuentre activo/a al momento del quite de condicionalidad y hasta completar los doce -12- meses requeridos mediante Circular Prev-11-51/15-ANSES.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que dicho trámite se realizará siguiendo la vía jerárquica correspondiente, determinando que el tiempo máximo de lo establecido en el Artículo 1° de la presente, será hasta completar los 12 – doce- meses continuos requeridos por el ANSES, por lo que deben considerarse los tiempos administrativos hasta la obtención del beneficio previsional.-

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que el/la docente que esté encuadrado/a en lo establecido en el Artículo 1° precedente, deberá presentar nota de **solicitud de continuidad** expresando su **compromiso de renuncia según formulario obrante en el Anexo I de la presente**, en el/los mismos ID una vez cumplidos los 12 meses requeridos mediante Circular Prev-11-51/15-ANSES.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación correspondientes, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Inicial, Primario Especial, Adultos y Secundaria, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6334

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Prof. FABIO SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

TAMARA E. FERNANDEZ
VOCAL PADRE/MADRE
Consejo Provincial de Educación

Lic. CLAUDIA TEJEDA
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. MARCELO NERVI
VOCAL DOCENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 6334/24

Solicitud de Continuidad y Compromiso de Renuncia

Lugar y Fecha:.....

A:

Por la presente, la/el que suscribe:

CUIL N°.....Legajo Personal N° se dirige a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, declarando estar transitando el **último año laboral para acogerme al beneficio jubilatorio reuniendo las condiciones de edad y antigüedad y compatibilidad previstas en los Art. 54°, 55°, 56° del Estatuto Docentes - Ley 391, Decreto 1095/92, Decreto 538/75, Resolución N° 4400/16-CPE y Art. 23° Inc.1 Resolución N° 1080/92 - T.O Resolución N° 100/95 por lo que solicito la continuidad en las horas y/o cargos Interinas/os Condicional/es y/o Suplentes Condicionales que detallo a continuación, las/los cuales no están sujetos a supresión o creados a término:**

| Establecimiento Educativo | CUE | Id | Cant. Hs | Cargo/Espacio Curricular | Carácter |
|---------------------------|-----|----|----------|--------------------------|----------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

En las/los cuales **me comprometo a renunciar a el/los mismos Ids una vez cumplidos los 12 meses (365 días) requeridos mediante Circular Prev-11-51/15–ANSeS, e iniciar el trámite para acogerme al beneficio jubilatorio.**

La presente tiene carácter de Declaración Jurada.

.....
Firma- Aclaración-